

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA PARA ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FIN EL FOMENTO Y DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

### 1.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones destinadas a clubes y asociaciones deportivas de Ceuta, para sufragar actuaciones que tengan como fin el fomento y el desarrollo del deporte en nuestra ciudad y posibilitar la materialización de sus programas deportivos para el año 2025.

Se publicará el extracto de la presente convocatoria, en el BOCCE, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía total del crédito previsto para el fin indicado asciende a 450.000 euros, estando recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2025, cuya identificación es: 014/3410/48001.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida o la anulación de la misma.

Serán programas subvencionables:

1.- Administración y gestión del club deportivo/asociación deportiva: se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo del club/asociación deportiva, pudiéndose incluir los gastos relativos a alquiler del local, luz, agua, conservación y pequeñas reparaciones en sede de los clubes/asociaciones deportivas, seguro de la sede, asesoría laboral y contable, material de oficina, gastos de reposición de material para impresión de documentos (tinta, tóner, etc.), gastos de telefonía y conexión a internet, mantenimiento de la página web y publicidad en diversas plataformas digitales, gastos de personal de las funciones administrativas, asesoría laboral y contable, prevención de riesgos laborales, protección de datos, protocolo de protección de las personas menores frente a la violencia en el deporte.



## 2.-Programas de organización de eventos y participación en competiciones deportivas:

planificación, programación y ejecución de programas destinados a la organización de eventos deportivos y participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito autonómico y nacional, con el objetivo de promocionar la práctica deportiva y fomentar el deporte de competición federado.

Los gastos incluidos en este apartado serán los referentes a seguro de accidentes deportivos, póliza de responsabilidad civil, material necesario para su desarrollo (actas, indumentaria de árbitros, cronometraje, balones, elementos para el montaje y desmontaje de los circuitos y zonas de competición, equipaciones deportivas, etc.), personal expresamente necesario para la organización del evento (quedan excluidos de este apartado los gastos relativos a personal dedicado a los entrenamientos y preparación de los participantes), arbitrajes de las competiciones, contratación de servicios médicos necesarios para la celebración de la competición, adquisición y reposición de botiquín, agua y bebidas isotónicas para avituallamiento de los deportistas durante el evento, alquiler de megafonía y speaker para el evento, trofeos y medallas y uso de las instalaciones deportivas.

Los conceptos señalados, no serán subvencionables, si la entidad deportiva ya recibiera subvención nominativa por parte del organismo concedente.

El desglose de los gastos que se podrán justificar serán aquellos que no hayan sido incluidos y justificados en los convenios de colaboración entre los clubes y entidades y el Instituto Ceutí de Deportes en el año 2025.

## **2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Esta convocatoria se regirá por sus bases reguladoras, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 18 de noviembre de 2.005.



### 3.- BENEFICIARIOS.

1- Podrán solicitar estas ayudas:

Clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ceuta debidamente constituidas y reguladas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto social esté enfocado o relacionado con la actividad de promoción, desarrollo o prestación de servicios relacionados con el deporte en la ciudad de Ceuta.

2- Cuando la titularidad de los clubes/asociaciones deportivas recaiga en agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3- Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4- No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

### 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

Los clubes/asociaciones deportivas interesados deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el presidente de la misma, en el modelo de instancia aprobado al efecto que figura en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.

[https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?  
cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SBED](https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SBED)

Dichas solicitudes, deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Relación detallada de actividades realizadas en el año anterior, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club/asociación deportiva, así como de su trayectoria deportiva.
- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior a la solicitud.

- Relación detallada de las actividades a subvencionar del año en curso, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, siendo obligatorio para ello emplear el modelo oficial de la guía de subvenciones que figura en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta [https://www.ceuta.es/ceuta/images/documentos/Institucional/subvenciones/01\\_GUIA\\_PROYECTO.pdf](https://www.ceuta.es/ceuta/images/documentos/Institucional/subvenciones/01_GUIA_PROYECTO.pdf)
- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías de la temporada anterior. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, el club/asociación deportiva acreditará la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la federación correspondiente.
- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada/año en curso, en la que va a participar el club/asociación deportiva y para la que solicita subvención.
- Certificado del secretario del club/asociación deportiva con el VºBº del presidente conteniendo relación de técnicos, entrenadores y monitores responsables de los deportistas de la temporada/año en curso, acreditando la titulación alegada y licencia federativa.
- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc.

- Declaración responsable, certificando que el club/asociación deportiva solicitante, no recibe ningún otro tipo de subvención para estos gastos, ni que los mismos han sido imputados a otras subvenciones solicitadas u otorgadas (ANEXO III).

- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad del presente año (ANEXO II)

- Certificados de estar al corriente de los pagos: servicios tributarios, Hacienda Pública y Seguridad Social.



- Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos para todos los Profesionales y Voluntarios que trabajan en contacto habitual con Menores (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).
- Protocolo de Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte, debiendo acreditar la implementación del protocolo de prevención y actuación ante situaciones de violencia en el deporte infantil y juvenil; deberá acreditar la formación específica de técnicos y responsables en materia de protección de menores y designar una persona responsable de la aplicación del protocolo dentro del club o entidad (en vigor a partir de enero de 2026).
- Certificado del Registro General de Entidades y Asociaciones Deportivas de Ceuta, con la composición de la Junta Directiva del club/asociación deportiva, en el que conste expresamente que ninguno de sus miembros forma parte ni ocupa cargo alguno en las juntas directivas de otras entidades/asociaciones deportivas. En caso contrario, el club/asociación deportiva no podrá ser beneficiaria de dicha subvención.
- Cualquier otro documento que se indique en la solicitud de subvención, que se encuentra en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y en la web del Instituto Ceutí de Deportes.

En caso de ser la primera vez que se solicita la subvención o de producirse variaciones en la documentación, también se deberá aportar:

- DNI del solicitante.
- Si actúa como representante: documentación que acredite la representación que ostenta.
- Si se trata de una asociación: Estatutos, número de inscripción en los registros correspondientes y CIF.
- Si se trata de cualquier otra persona jurídica: Escritura de constitución y CIF.
- En caso de agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad: DNI de todos sus miembros junto a documento acreditativo de su representante.
- Certificado emitido por entidad bancaria acreditativo de la cuenta corriente de la persona o entidad para la que se solicita subvención.



Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados y la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

## **5.- MEJORA DE LA SOLICITUD.**

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el punto 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

## **6.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN.**

Los clubes/asociaciones deportivas interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según modelo establecido, en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, o bien por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

Los clubes/asociaciones deportivas solicitantes, a tener de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

## **7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.**

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada club/asociación deportiva, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada club/asociación deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:



1.- Administración y gestión del club deportivo/asociación deportiva (100 puntos).

a) Número de deportistas federados del club participantes en competiciones deportivas: hasta 100 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

2.- Programas de organización de eventos y participación en competiciones deportivas: (100 puntos).

2.1. Programas de organización de eventos (50 puntos):

a) Número de deportistas locales participantes: hasta 15 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

b) Número de deportistas foráneos participantes: hasta 20 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

c) Complejidad organizativa del evento: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de organización y de manera proporcionada al resto.

d) Implantación Social del evento: hasta 5 puntos, otorgándole a las solicitudes un punto por cada dos ediciones celebradas del evento.

2.2. Participación en competiciones deportivas (50 puntos):

a) Número de deportistas federados participantes en los campeonatos autonómicos y nacionales: hasta 20 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más puntuación obtenga y en proporción al resto de solicitudes.

ÁMBITO	N.º LICENCIAS
NACIONALES	Nº Licencias x 10 Ptos.
AUTONÓMICAS	Nº Licencias x 5 Ptos.



b) Número de técnicos participantes y titulación de los mismos: hasta 20 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más puntuación obtenga y en proporción al resto de solicitudes.

TITULACIÓN TÉCNICOS	N.º TÉCNICOS
LICENCIADO/A EDUCACIÓN FÍSICA – GRADUADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	Nº Técnicos x 10 Ptos.
TÉCNICO/A Nivel III	Nº Técnicos x 8 Ptos.
T.A.F.A.D.	Nº Técnicos x 6 Ptos.
TÉCNICO/A Nivel II	Nº Técnicos x 6 Ptos.
TÉCNICO/A Nivel I	Nº Técnicos x 4 Ptos.

Sólo se tendrá en cuenta la titulación superior por técnico en la misma modalidad deportiva.

c) Grado de implantación del Deporte Femenino en dicha modalidad deportiva: hasta 5 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que presente mayor porcentaje de beneficiarios sobre el total y en proporción al resto de solicitudes.

d) Grado de inclusión de personas con discapacidad en el deporte en dicha modalidad deportiva: hasta 5 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que presente mayor porcentaje de beneficiarios sobre el total y en proporción al resto de solicitudes.

## 8.- CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración anteriores, se calculará la puntuación total de cada club/asociación deportiva, sumando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados descritos en el punto anterior.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada beneficiario se sumarán el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el número de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada club/asociación deportiva, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 3.000,00€, de forma lineal a todas las solicitudes y que tienen la consideración de cantidad mínima para el funcionamiento de la entidad.



## 9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta (ICD). A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Un Licenciado/a en E.F. o Técnico/a Deportivo/a del I.C.D.
- Un Jefe/a de Administración Accidental.
- Un Administrativo del Instituto Ceutí de Deportes.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado del Instituto Ceutí de Deportes en funciones de secretario, designado al efecto.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

## 10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Presidente del ICD, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante exposición en el tablón de anuncios y página web del Instituto Ceutí de Deportes (ICD), para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía.



Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en el tablón y en la web del Instituto Ceutí de Deportes, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que figurará en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y en la web del Instituto Ceutí de Deportes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## 11.- RESOLUCIÓN

La resolución será publicada en el BOCCE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

La resolución del procedimiento no agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.



## 12.-REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originarán una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

## 13.-FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a los clubes/asociaciones deportivas, estos deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el importe total en el momento de la concesión.

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria.

## 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular los clubes/asociaciones deportivas beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite el club/asociación deportiva.
- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de los clubes/asociaciones deportivas.
- Todos los clubes/asociaciones deportivas, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra



subvención, el club o federación deportiva perderá el derecho en próximas convocatorias.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

## 15.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.
- La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no.

## 16.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

## ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOCCE.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 18 de noviembre de 2005.

## EL SECRETARIO DEL I.C.D.

